

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

CONSIDERANDOS

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. El artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

IV. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI.

V. Atendiendo a lo señalado dentro del Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto mediante el cual se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión los Particulares y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado día 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, que señala que hasta en tanto las entidades federativas emitan legislación que armonice su marco jurídico, los organismos garantes de las mismas, continuarán operando y realizarán las funciones que le son conferidas a las autoridades garantes locales, así como a los organismos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativos y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la Ley referida.

VI. El artículo 44, punto 8, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, verificar la información fundamental general y/o específica publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet; así como formular y presentar al Pleno los dictámenes de las verificaciones, los cuales incluyen los resultados por artículo, fracción e inciso y las observaciones y/o recomendaciones derivadas de éste.

VII. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del ITEI aprobó el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/045/2024, del plan de verificación y vigilancia del 2025 dos mil veinticinco, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

VIII. En la Octava Sesión Ordinaria celebrada 26 veintiséis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL**, incumplió su obligación de publicar la información fundamental, de acuerdo a la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet.

IX Posteriormente, se notificó vía correo electrónico al sujeto obligado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el dictamen correspondiente.

X. No obstante lo anterior, la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

- a) **Periodo de verificación de la vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco:** 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.
- b) **Fuente de la vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco:**
<http://cendi.tlajomulco.gob.mx/inicio>
- c) **Obligaciones e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco, practicada al sujeto obligado CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL:**

Artículo 8°, fracción V, inciso k) y fracción VI, inciso f).

XI. Resultados por artículo, fracción e incisos de la vigilancia 2025 dos mil veinticinco:

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:					
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
Calificación Fracción V	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos Los últimos tres años	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Calificación Fracción VI	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Calificación Final	100.00	50.00	100.00	75.00	81.25

XII. Inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco:

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, QUE COMPRENDE:	

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	VIGENCIA: <p>Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar al mes anterior lo correspondiente a los contratos de prestación de servicios o por honorarios, toda vez que, al consultar el apartado del inciso k), fracción V del artículo 8, los registros publicados se encuentran actualizados al mes de octubre del año 2023; se reitera que, se tiene que publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
	INFORMACIÓN COMPLETA: <p>Se incumple lo relativo a los siguientes criterios sustantivos de contenido:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado2.- Los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos <p>El sujeto obligado deberá publicar lo correspondiente a los puntos antes señalados, toda vez que, al acceder al apartado del inciso k), fracción V del artículo 8, no se muestran registros relacionados a las obligaciones previamente descritas.</p> <p>La información señalada en el inciso k) es aquella relativa a las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes en las áreas de informática, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, así como los honorarios asimilables a salarios.</p> <p>La información deberá señalar cuando menos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Fecha de la erogación;b) Monto de la erogación;c) Partida de la erogación;d) Nombre y/o razón social de la empresa, institución y/o individuos;e) Concepto de cada una de las asesorías (cuando se trate de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico);f) Resultados de las asesorías (informes o reportes);g) Contrato íntegro o, en su defecto, identificación precisa del contrato (en este caso el contrato deberá estar disponible dentro de la información del art. 8, fracción VI, inciso f). <p>La información antes mencionada se publicará mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes del cierre del mes en que se realizaron las erogaciones, lo anterior conforme a lo establecido por los Lineamientos de Publicación y Actualización de Información Fundamental emitidos por el Instituto.</p>
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	

XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2025 dos mil veinticinco, se encuentran integradas al expediente de esta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

XIV. El sujeto obligado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, obtuvo un grado de cumplimiento **ALTO** respecto a los requerimientos de verificación.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El sujeto obligado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, debe subsanar las inconsistencias señaladas en el considerando **XVII**, realizada en su portal de Internet.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2025 dos mil veinticinco, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco del sujeto obligado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, en su portal de Internet; lo anterior lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento **ALTO** a la verificación referida en la Metodología 2025 dos mil veinticinco, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al titular del sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87, fracción II y 88 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de

aplicación supletoria; de igual forma cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 20258541, de rubro: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de abril del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del “**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**” aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

MQE/habv

¹ <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025854>